



## Anuncio

**PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE MÚSICO/A (CLARINETE), POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO, AFECTADAS POR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

### **PUBLICACIÓN DE SOLUCIÓN DE ALEGACIONES, NOTAS DEL EJERCICIO TIPO TEST/SUPUESTO PRÁCTICO DEL PROCESO SELECTIVO Y CONVOCATORIA APERTURA SOBRES IDENTIFICATIVOS**

El Tribunal calificador ha resuelto las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

En relación a la **reclamación presentada por I.A.G.** (RE 69524 – 26/10/2024), en la que alega que hay **errores en las preguntas 6, 19, 20, 30, 35 y 63**, el Tribunal resuelve lo siguiente:

1º/ En relación a la reclamación formulada a la **Pregunta 6** del cuestionario en la que la reclamante considera que la respuesta a) no es correcta, El Tribunal a la vista del planteamiento de la pregunta y de las cuatro soluciones propuestas, estima que la solución a) es la única correcta y mantiene la misma, ya que independientemente de la calidad de la madera, la razón última es buscar la capacidad de resonancia.

2º/ En cuanto a la reclamación formulada a la **Pregunta 19** del cuestionario en la que la reclamante considera que *no es una pregunta que está dentro del temario*, el Tribunal estima que está incluida dentro del tema 2 “Anatomía, fisiología y educación del oído”, por lo que se acuerda mantener dicha pregunta.

3º/ En cuanto a la reclamación formulada a la **Pregunta 20** del cuestionario en la que la reclamante considera que la respuesta d) *no es la correcta*, el Tribunal estima que efectivamente existe un error en dicha respuesta, ya que no son 12 tonos (sino 12 sonidos o notas), por lo que se acuerda **anular dicha pregunta y sustituirla por la 1ª de reserva.**

4º/ En relación a la reclamación formulada a la **Pregunta 30** del cuestionario en la que la reclamante considera que la respuesta b) no es correcta, el Tribunal se ratifica en dicha respuesta, ya que la música de cámara no hace referencia al número de instrumentos, sino al lugar de origen de esa práctica.

5º/ En cuanto a la reclamación formulada a la **Pregunta 35** del cuestionario en la que la reclamante considera que *no es una pregunta que está dentro del temario*, el Tribunal estima que está incluida dentro del tema 2 “Anatomía, fisiología y educación del oído”, por lo que se acuerda mantener dicha pregunta.





6º En relación a la reclamación formulada a la **Pregunta 63** del cuestionario en la que la reclamante considera que la respuesta b) no es correcta, el Tribunal se ratifica en dicha respuesta, ya que la Escuela francesa ha desarrollado el sistema de emisión y flexibilidad del sonido.

En relación a la **reclamación presentada por N.G.T.** (RE 69538 – 27/10/2024), en la que alega que hay errores en las **preguntas 20, 30, 34, 38 y 42**, el Tribunal resuelve lo siguiente:

1º En cuanto a la reclamación formulada a la **Pregunta 20** del cuestionario en la que la reclamante considera que la respuesta d) *no es la correcta*, el Tribunal estima que efectivamente existe un error en dicha respuesta, ya que no son 12 tonos (sino 12 sonidos o notas), por lo que se acuerda **anular dicha pregunta y sustituirla por la 1ª de reserva.**

2º En relación a la reclamación formulada a la **Pregunta 30** del cuestionario en la que la reclamante considera que la “la pregunta no está bien formulada”, porque “es considerada una de las más difíciles” no es una afirmación objetiva, el Tribunal se ratifica en dicha respuesta, porque el objeto de la pregunta es la inclusión de la imitación del canto de un pájaro en una obra de cámara que incluya al clarinete, con independencia de la dificultad de la obra.

3º En relación a la reclamación formulada a la **Pregunta 34** del cuestionario en la que la reclamante considera que “la pregunta no está correctamente formulada”, porque “incluye un destacado solo”, el Tribunal se ratifica, ya que el objeto de dicha pregunta esta en el solo y no en el epíteto que lo acompaña.

4º En relación a la reclamación formulada a la **Pregunta 38** del cuestionario en la que la reclamante considera que “la pregunta no está bien” porque es la opción a) la que incluye elementos de improvisación, el Tribunal la estima, por lo que se acuerda **anular dicha pregunta y sustituirla por la 2ª de reserva.**

5º En relación a la reclamación formulada a la **Pregunta 42** del cuestionario en la que la reclamante considera que “la pregunta no está bien” porque “la obra Five Bagatelles, opus 23, para clarinete y piano fue compuesta entre los años 1938 y 1943, no exactamente en un año en concreto”, el Tribunal la estima, por lo que se acuerda **anular dicha pregunta y sustituirla por la 3ª de reserva.**

En relación a la **reclamación presentada por J.O.N.** (RE 70267 – 29/10/2024), en la que alega que hay errores en las preguntas 20, 38, 42, 46, 48 y 52, el Tribunal **resuelve inadmitirla** por haberse presentado fuera de plazo, aunque las preguntas 20, 38 y 42, ya se han anulado atendiendo a las reclamaciones de otros aspirantes.

El Tribunal calificador del proceso selectivo de referencia hace público **notas del ejercicio cuestionario test y supuesto práctico y se convoca a los aspirantes a la apertura pública de sobres identificativos el miércoles 11 de diciembre a las 13:00 horas** en el Salón de Actos del Edificio Quatre Cantons de este Ayuntamiento (Calle Enmedio 82).

De conformidad con lo establecido en las bases en el cuestionario tipo test debe obtenerse una calificación de 10 puntos o la equivalencia de 20 respuestas correctas





para superar este ejercicio y poder calificar el supuesto práctico.

<b>N.º EXAMEN</b>	<b>CUESTIONARIO TEST CALIFICACION</b>
1	19
2	26
3	20
4	16
5	17,5
6	14,5
7	15,5
8	13,5
9	12,5

También establecen las bases, que en el supuesto práctico la calificación mínima es de 10 puntos para superarlo.

<b>ORDEN ACTUACION</b>	<b>DE</b>	<b>SUPUESTO PRACTICO CALIFICACION</b>
1		3,9
2		3,6
3		5,1
4		3,9
5		10,5
6		3,9
7		2,1
8		15
9		2,1

Castelló de la Plana,  
Documento firmado digitalmente al margen

